

EST-VSCSM-PARCU-029

ESTADO No. PARCU-029

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de ABRIL de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	DBC-113	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO COOPROCARCEGUA		11/04/2024	907-4454	Una vez verificado el expediente digital del título minero DBC-113 , se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, 11836626 15516729 del 03/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DDU-162	VICTOR HUGO VELASCO CAÑON, DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ		11/04/2024	907-4455	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual del 2013, ya que el titular no dio cumplimiento al requerimiento hecho mediante AUTO No. AUT-907-3994 del 07 de marzo de 2024, dado que presenta la siguiente inconsistencia: -el Plano georreferenciado No cumple con la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por medio de la cual se establece “el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia, específicamente, la determinación de distancias y áreas para todos los títulos mineros, con respecto a la proyección cartográfica “Transverse Mercator” como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un

						único origen denominado “Origen Nacional”.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EII-161	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ		11/04/2024	907-4456	Una vez verificado el expediente digital del título minero EII-161, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, 11496101 15488491 del 04/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EJG-101	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.		11/04/2024	907-4457	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2023, toda vez que la cantidad reportada en el mismo, no es congruente con lo establecido y aprobado en el PTO, respecto a los volúmenes de los recursos y las reservas. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EJN-154	MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA		11/04/2024	907-4458	Una vez verificado el expediente digital del título minero EJN-154, se aprueba la póliza de cumplimiento No. 75648, expedida por Berkley Colombia Seguros, con vigencia desde el 22/03/2024 al 22/03/2025.

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15524869 del 03/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ELV-081	RAMON IGNACIO GARCIA SIERRA, DAYANA MICHELLE CARVAJAL TELLEZ		11/04/2024	907-4459	Una vez verificado el expediente digital del título minero ELV-081, se aprueba la póliza minero ambiental No. 475-46- 994000000223 con vigencia desde 10 febrero de 2022 hasta 10 febrero de 2023, expedida por Seguros del Estado S.A. No obstante, se observa que, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, el expediente minero no cuenta con garantía vigente. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15347131 del 09/MAR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FATM-01	CEMEX COLOMBIA S.A.		11/04/2024	907-4460	Una vez verificado el expediente digital del título minero FATM-01, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual del 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, 11815958 15334765 del 20/MAR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FHN-081	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S		11/04/2024	907-4461	Una vez verificado el expediente digital del título minero FHN-081, no se considera viable aprobar el instrumento ambiental No. 229 del 30 de marzo de 2023 ya que este no cuenta con la respectiva constancia ejecutoria, sin embargo, y teniendo en cuenta que mediante

						tarea 82091 y AUTO 907-3977 del 2/04/2024 ya fue requerida la respectiva constancia ejecutoria, no se hará nuevamente el requerimiento. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13511738 del 02/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FHN-081	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S.		11/04/2024	907-4462	Una vez verificado el expediente digital del título minero FHN-081, se aprueba La Resolución No. 295 del 18/05/2023 por medio del cual CORPONOR modifica la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 229 del 30/03/2022 cuyo titular es la empresa CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15459945 del 22/MAR/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FHN-081	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S.		11/04/2024	907-4463	Una vez verificado el expediente digital del título minero FHN-081, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101003487, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde 22/12/2023 hasta el 22/12/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15470802 del 22/MAR/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	HI4-13251	CARBONES & GRAFITOS DE COLOMBIA S.A.S.		11/04/2024	907-4464	Una vez verificado el expediente digital del título minero HI4-13251 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15545989 del 08/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-092631X	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO		11/04/2024	907-4465	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-092631X , se aprueba la póliza minero ambiental N°49-43101003600 expedida por Seguros de Estado S.A con vigencia desde el 30/03/2024 hasta el 30/03/2025. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15514041 del 07/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-10511	MARIA DEL MAR ORDOÑEZ RUIZ, ORLY JULIAN ORDOÑEZ RUIZ		11/04/2024	907-4466	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-10511 , se aprueba la póliza minero ambiental N°49-43-101007317 expedida con fecha del 07/03/2024, por Seguros de Estado S.A con vigencia desde el 21/04/2023 hasta el 21/04/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15537725 del 07/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	IFD-09172X	LUIS DANIEL AREVALO TORO		11/04/2024	907-4467	Una vez verificado el expediente digital del título minero IFD-09172X, se aprueba el instrumento ambiental otorgado por Corponor mediante Resolución 863 del 28 de agosto de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15248184 del 03/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IH3-14241	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.		11/04/2024	907-4468	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual del 2023 ya que el plano anexo no se encuentra georreferenciado con el sistema de coordenadas vigente, se recomienda allegar el plano anexo en base a los lineamientos estipulados de la Resolución 504 de 2018 y la Circular Externa No.001 del 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IK2-14081	COMBEXMIN SAS		11/04/2024	907-4469	Una vez verificado el expediente digital del título minero IK2-14081, se aprueba La Resolución No. 1200 del 22/12/2021 donde CORPONOR otorga la Licencia Ambiental para el titulo minero No. IK2-14081 a nombre del Señor BRYAN ELIECER GUTIERREZ. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15377963 del 21/MAR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	IK2-14081	COMBEXMIN SAS		11/04/2024	907-4470	Una vez verificado el expediente digital del título minero IK2-14081, se aprueba póliza minero ambiental No. 70939 con vigencia la desde el 19 de marzo de 2024 hasta el 18 de septiembre de 2024 expedida por Berkley International Seguros Colombia S.A. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15472721 del 22/MAR/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KE8-11541	LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS, GUILLERMO ELESBAN GONZALEZ RODRIGUEZ		11/04/2024	907-4471	Una vez verificado el expediente digital del título minero KE8-11541, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15387532 del 03/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LG2-09481	A&R PIEDRAS Y MINERALES S.A.S.		11/04/2024	907-4472	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LG2-09481, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero A&R PIEDRAS Y MINERALES S.A.S.: Requerir en causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental No. 49-43-101003554 con vigencia desde el 31 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2025 expedida por Seguros del Estado S.A, toda vez que no se encuentra firmada por el tomador. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ODA-09021	JAVIER ROA FLOREZ		11/04/2024	907-4473	Una vez verificado el expediente digital del título minero ODA-09021, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101003461 de la Aseguradora Seguros del Estado S.A, con una vigencia hasta el 24/11/2024 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, 14984291 15362899 21/MAR/2024 del 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	PHB-11181	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO		11/04/2024	907-4474	Una vez verificado el expediente digital del título minero PHB-11181, se aprueba el instrumento ambiental otorgada mediante Resolución No 124 del 06 de marzo de 2023, expedida por CORPONOR. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15248249 del 31/MAR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-005-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.		11/04/2024	907-4475	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero para la anualidad 2019 ya que el titular no dio cumplimiento al requerimiento hecho mediante AUTO No. AUT-907-3553 del 21 de febrero de 2024, en donde se presentó plano que no cuenta con la normatividad vigente. (Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por medio de la cual se establece “el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia, específicamente, la determinación de distancias y áreas para todos los títulos mineros, se hará a partir del 20 de enero de 2023 con

						respecto a la proyección cartográfica “Transverse Mercator” sistema como oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado “Origen Nacional”) . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-005-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.		11/04/2024	907-4476	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2021, toda vez que este presenta inconsistencias en el plano, ya que no se encuentra georreferenciado de acuerdo a lo establecido en la circular externa 1 del 19 de enero de 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	122-93	PROMEXCO S A		11/04/2024	907-4477	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 122-93, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PROMEXCO S A: Una vez evaluadas las pólizas de cumplimiento disposiciones legales y de Salarios y prestaciones sociales N° 42-44-101131753 y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 42-40-101036166, expedidas por Seguros de Estado S.A; Con vigencia hasta el 01-04-2023, se concluye lo siguiente: El documento cargado a la plataforma, no cumple con los parámetros técnicos ni jurídicos. Teniendo en cuenta que las pólizas en mención perdieron vigencia, y el contrato de concesión No 122-93 NO cuenta con garantía vigente, por lo tanto. requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue las pólizas vigentes. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	223R	FRANCISCO JAVIER MURILLO CONTRERAS		12/04/2024	907-4478	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016, dado que presenta inconsistencia en la información: La producción diligenciada no concuerda con la declarada en las regalías. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FI7-083	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ		15/04/2024	907-4479	Una vez verificado el expediente digital del título minero FI7-083, se aprueba la póliza de cumplimiento No. 3016349, expedida por la Previsora Seguros, con vigencia desde el día 12 de mayo de 2023 hasta el día 12 de mayo de 2025, toda vez que esta cumple con los lineamientos técnicos y jurídicos, no obstante se le debe aclarar al titular que debe realizar los ajustes correspondientes a la póliza para la vigencia del 12/05/2024 hasta el 12/05/2025, ya que en los volúmenes de producción varían. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15635020 del 12/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GFRG-01	HORA S.A.S		02/04/2024	PARCU-0195	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 117 de fecha 20 de febrero de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. ACEPTAR los faltantes de los pagos de regalías correspondientes a IV trimestre del 2012, I, II trimestre del 2013 y I trimestre del 2020

					• ACEPTAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III Y IV trimestre de 2022, ya que se encuentran bien diligenciados y reposan en el expediente con sus respectivos soportes de pago. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero, en causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; teniendo en cuenta que, a la fecha, no ha renovado ni reajustado la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 30 de noviembre de 2022. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios de prueba correspondiente. Requerir al titular minero, en causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; teniendo en cuenta que, a la fecha, no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados en autos PARCU-0222 de 14 de abril de 2023, y Auto 907-924 del 20 de abril de 2022 Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios de prueba correspondiente. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El Formato Básico Minero anual de 2023, diligenciado por la plataforma ANNA MINERA. • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III trimestre del 2023. • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV 2020 y I, II, III y IV trimestre del 2021, teniendo en cuenta que no se adjuntaros
--	--	--	--	--	---

						los respectivos soportes de pagos y, de la misma manera, los formularios no se encuentran firmados en su totalidad. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que <u>debe dar cumplimiento a los requerimientos del Auto PARCU 0743 del 0743 del 08 julio del 2022</u>, donde se establecieron las recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-No. 690 de fecha 3 de junio de 2022. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	HBWK-09	ISIDRO SALCEDO GELVEZ		02/04/2024	PARCU-0196	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 198 de fecha 14 de marzo de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de UN (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Renovación de las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y contraprestaciones económicas y responsabilidad civil extracontractual debidamente renovadas y reajustadas, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería debidamente suscritas y con todos sus anexos Requerir al titular minero, en causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; teniendo en cuenta que, a la fecha, no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados en autos PARCU-058 del 4 de febrero de 2022, y Auto PARCU-1146 del 27 de diciembre de 2023, relacionado con el cumplimiento de las siguientes obligaciones: - Formato Básico Minero Anual 2009, 2014, 2015, 2019, 2020, 2021. - Formato Básico Minero Anual 2022.

						- Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre del año 2020 y II, III y IV Trimestre del año 2021. - Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022; I, II y III trimestre de 2023. - Soporte de pago por concepto de la visita de fiscalización por un valor de \$3.847.140, más los intereses que se generen desde el 03 de octubre de 2011, hasta la fecha efectiva del pago. Por lo anterior se concede el término de UN (1) MES contado a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios de prueba correspondiente. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de UN (1) MES, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formato Básico Minero Anual de 2023, por la herramienta ANNA MINERIA. - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2023 y I trimestre de 2024. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	HCF-081	JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO		02/04/2024	PARCU-0197	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 197 de fecha 14 de marzo de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. ACEPTAR los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2023, ya que se encuentra bien diligenciado y reposan los soportes de pago, debe allegar el certificado de origen de las siguientes cantidades de carbón Térmico consumo interno de 8287,08 Ton,

					Carbón Metalúrgico de Exportación por 381,25 Toneladas, y carbón Metalúrgico consumo interno por la cantidad de 3327, 76 Toneladas. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Soporte del pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón correspondientes al II trimestre del año 2023 por valor de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$52.950), más los intereses causados desde la fecha 30/08/2023 hasta la fecha efectiva del pago. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón correspondientes al IV trimestre del año 2022 por valor de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$74.954), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón correspondientes al III trimestre del año 2023 por valor de CUARENTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS M/CTE (\$44.013), más los intereses causados desde la fecha 23/10/203 hasta la fecha efectiva del pago. Requerir al titular minero, en causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; teniendo en cuenta que, a la fecha, no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados en autos PARCU-0130 del 14/03/2023, PARCU-0210 del 07 de febrero de 2019 y AUTO PARCU-1965 del 11 de diciembre de 2014, relacionados con: • Actualización de la Licencia Ambiental acorde a la producción aprobada en el PTO., • Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2021 y I, II trimestre del año 2022 • Formato Básico Minero Anual del año 2006, 2021., y 2022.
--	--	--	--	--	--

					• Soporte del pago de la visita de fiscalización que se realizó el 11 de junio de 2013 por valor de \$4.232.846. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios de prueba correspondiente. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El Formulario de reconciliación, estimación de recursos y reservas de minerales, de acuerdo con lo estipulado en la resolución 0514 de 2023 "Por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 y se toman otras determinaciones" en el cual se establece que los titulares mineros deberán actualizar o reconciliar referente a recursos y reservas minerales se presentará anualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año. • El Formato Básico Minero Anual del año 2023, diligenciado mediante la aplicación de ANNA MINERIA. • Corregir el Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2023., se evidencia que se encuentra mal diligenciado con respecto a un faltante de 52,64 Toneladas de Carbón Térmico de consumo interno, dado que se reporta 13.450,54 Ton y allega los soportes de pago por una cantidad de 13397,90 ton. • Formulario de Declaración de producción y pago de regalías del I trimestre de 2024. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que la solicitud realizada mediante N° 2024100293772 de fecha 22 de febrero de 2024, no es técnicamente aceptable dado, que el monto pagado el día 03 de noviembre de 2023, por un valor de 7.598.73 M/CTE, con el número de pago 49163523, no corresponde a las cantidades y al mineral del cual se solicita su distribución.
--	--	--	--	--	--

						• RECORDAR AL TITULAR MINERO que deberá renovar de forma inmediata la póliza No. 49-43-1010033256, con vigencia hasta el 11 de abril de 2024. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	ICQ-08491	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, MARISOL PICO VEGA, YADY MILENA GUERRERO, ESTHER SALAZAR RUGELES, JULIANA PATRICIA VILLABONA, ARCENIO GELVEZ GARCÍA, PIEDRA NORTE S.A.S., WORLD OF THE THINGS S.A., PIEDRA LISA S.A.S., LAS PEÑITAS S.A.S., PRIBIET S.A.S., ES TU CASA S.A.S		02/04/2024	PARCU-0198	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 202 de fecha 15 de marzo de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. Informar a los titulares mineros sobre la Lista de Entrega de Información -LEI- para entrega al BIM, con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos, aprobado mediante el <u>AUTO PARCU No. 0338 del 2 de junio de 2022</u>, siendo veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato No. <u>ICQ-08491</u> y de los profesionales que lo refrendan. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	IGI-08091	YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA, DIOMEDES JOSE GOLU, ADRIANA JIMENEZ PEREZ, MINERALES Y SERVICIOS OVIDIO SAS		02/04/2024	PARCU-0199	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 193 de fecha 14 de marzo de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. Informar a los titulares mineros sobre la Lista de Entrega de Información -LEI- para entrega al BIM, con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos, aprobado mediante el <u>AUTO PARCU No. 0984 del 21 de octubre de 2022</u>, siendo veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato No. <u>IGI-08091</u> y de los profesionales que lo refrendan. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	NGI-16411	MARÍA BELÉN GALVIS BOTELLO		02/04/2024	PARCU-0200	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 191 de fecha 14 de marzo de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES.

					• ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al III trimestre de 2023, con la producción reportada en el mismo, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago. Se allega certificado de origen. • ACEPTAR El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al IV trimestre de 2023, con la producción reportada en el mismo, se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pagos. 2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas de Minerales según lo establece la Resolución No. 514 del 31 mayo de 2023. • Declaración de producción y pago de regalías del I trimestre de 2024 • Licencia Ambiental global o definitiva ante la autoridad ambiental para el proyecto minero, o copia de la licencia ambiental temporal la cual deberá ser radicada en la plataforma virtual de ANNA MINERIA, y certificación por parte de la corporación ambiental donde se indique que puede adelantar actividades de explotación mientras se tramita la licencia ambiental definitiva. • Plan de Gestión Social de manera completa, ya que el documento No se aprueba teniendo en cuenta la normatividad aplicable, Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO	095-86C1	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA		02/04/2024	PARCU-0201	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de

						2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-175 de fecha 12 de marzo de 2024, realizados por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: • APROBAR: <u>El Plan de Gestión Social ANUALIDAD 2023-2024</u>, presentado por el titular del CONTRATO No. 095-86C1, se determina técnicamente que CUMPLE, con lo dispuesto en los términos de referencia contenidos en la resolución No. 406 del 28 de Junio de 2019, sobre programas y proyectos de gestión social. • INFORMAR, a la sociedad titular CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA, que cada año debe enviar informe de ejecución del Plan de Gestión Social ante la Agencia Nacional de Minería (ANM), el cual, será objetivo de verificación en el cronograma anual de fiscalización integral. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	241R, 04-001-98, FHN-081	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S		02/04/2024	PARCU-0202	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-178 de fecha 12 de marzo de 2024, realizados por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: APROBAR: el informe anual 2022-2023 del Plan de Gestión Social, presentado por el titular de los CONTRATOS Nos. 241R, FHN-081, 04-001-98, ya que se determina técnicamente que CUMPLE, con lo dispuesto en los términos de referencia contenidos en la resolución No. 406 del 28 de Junio de 2019, sobre programas y proyectos de gestión social.

						INFORMAR, a la sociedad titular CARBONES LAS ALBARICAS SAS, que cada año debe enviar informe de ejecución del Plan de Social ante la Agencia Nacional de Minería (ANM) correspondiente a los <u>títulos N° FHN-081, 04-001-98, 241R</u>, el cual, será objetivo de verificación en el cronograma anual de fiscalización integral. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	JBD-16591	LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS, ZAMIR VILLAMIZAR BERMUDEZ, DIEGO ALONSO ROJAS		02/04/2024	PARCU-0203	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-172 de fecha 12 de marzo de 2024, realizados por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: APROBAR: <u>El Plan de Gestión Social</u> presentado por los titulares del CONTRATO No. JBD-16591, ya que se determina técnicamente que CUMPLE, con lo dispuesto en los términos de referencia contenidos en la resolución No. 406 del 28 de Junio de 2019, sobre programas y proyectos de gestión social. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	IGN-08021	JOSE DEL CARMEN VELASCO MENDOZA		02/04/2024	PARCU-0204	ACOGER al presente acto administrativo el informe ESSM-CT-008 del 14 de marzo de 2024, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero – Estación de Salvamento Minero Cúcuta. 5.1. REQUERIMIENTOS. RECORDAR al titular del contrato IGN-08021, que mediante auto PARCU-0676 del 25 de septiembre de 2023 fue requerido en causal de caducidad conforme lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <u>El incumplimiento grave y reiterado</u>

					<u>de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales</u>, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; (subrayado fuera de texto), teniendo en cuenta los reiterados incumplimientos a las normas técnicas y de seguridad minera evidenciadas durante las visitas de fiscalización. Situación que generó la suspensión de labores de explotación en la mina La Caimita por no disponer de un sistema de ventilación adecuado constituyéndose en un riesgo inminente para la vida y seguridad de los trabajadores mineros. En el auto en cita se concedió el término de treinta (30) días para allegar un informe de cumplimiento a las recomendaciones, instrucciones técnicas y medidas de seguridad impuestas, sin que se haya dado cumplimiento. Como consecuencia del incumplimiento reiterado se presentó accidente minero con víctima fatal el 11 de marzo de 2024. Por lo anterior, se procede a: • Informar a los titulares mineros, que conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 944 de 2022, las labores mineras en la Mina <u>la CAIMITA, nivel 1</u>, correspondiente al Contrato NO. IGN-08021, se encuentran suspendidas, desde la fecha del accidente, hasta la verificación y levantamiento de las medidas mediante visita de fiscalización que adelantará la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería (ANM). • MANTENER la medida de SUSPENSIÓN, impuesta mediante AUTO PARCU 0676 del 25/09/2023, que acoge el informe de visita de fiscalización integral N°496 del 11/08/2023, en donde se ORDENA, SUSPENDER TODA LABOR DE PREPARACION, EXPLOTACION Y DESARROLLO DENTRO DEL TITULO MINERO IGN-08021 MINA CAIMITA NIVEL 1, hasta tanto, se implemente un circuito de ventilación forzada en toda la mina que garantice buenas condiciones atmosféricas, se actualice el plan de ventilación, con sus respectivos planos de ventilación e isométrico ubicando tableros de aforos realizados y tablero de registro de gases, teniendo en cuenta que el día de la visita se registró GAS METANO (CH4) de 0.1 el cual clasifica la mina como categoría II, además se deberá dar cumplimiento a todas las instrucciones técnicas dejadas en las visitas de fiscalización realizadas el II semestre del 2018, I, II semestre del 2019, I semestre del 2020, II semestre del 2021, I y II semestre del 2022. Igualmente actualizar plan de sostenimiento socializarlo e implementarlo y vincular
--	--	--	--	--	--

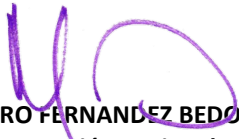
					personal técnico requerido para la ejecución y supervisión de los trabajos bajo tierra, se desarrollen bajo condiciones seguras. Se prohíbe el ingreso de personal a la Mina LA CAIMITA, Título Minero IGN-08021. 5.2 Remitir copia del informe ESSM-CT-008 del 14 de marzo de 2024, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero – Estación de Salvamento Minero Cúcuta., a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL NORTE DE SANTANDER Y CORPONOR, para su conocimiento, y en sus competencias actúen sobre las MEDIDA DE SEGURIDAD impuestas al área del título minero Nº. IGN-08021. 5.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 DE ABRIL DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta